

ANÁLISIS DE LA FUNCIONALIDAD DE LA PARTE DESCRIPTIVA DE LAS REGLAS DE CATALOGACIÓN ESPAÑOLAS MEDIANTE LA APLICACIÓN DEL MODELO ENTIDAD-RELACIÓN (E-R)

*Ana Belén Ríos Hilario**

Dpto. de Biblioteconomía y Documentación. Universidad de Salamanca.

Resumen: Se aplica el modelo entidad-relación (E-R) a la parte descriptiva de las “Reglas de catalogación españolas” con el objetivo de detectar sus puntos fuertes y carencias con vistas a la actualización de dicho código, para adaptarse a la nueva normativa internacional que se está gestando en estos momentos. Tras una breve contextualización histórica en la que se citan los puntos claves en el desarrollo de la catalogación contemporánea, se exponen los objetivos específicos que se pretenden conseguir con este estudio. Tras explicar la metodología llevada a cabo, se reseñan los principales resultados obtenidos. Dicho apartado se estructura mediante una serie de preguntas claves a las que los códigos de catalogación tienen que hacer frente para adaptarse a los nuevos medios, nuevas formas de publicación, y nuevos modos de difusión y de acceso de la información en el entorno digital. A modo de conclusión, se recogen una serie de recomendaciones que deberían tenerse en cuenta para el desarrollo de las nuevas instrucciones que se produzcan en un futuro.

Palabras clave: Descripción bibliográfica; modelo entidad-relación (E-R); reglas de catalogación españolas.

Title: ANALYSIS OF THE FUNCTIONALITY OF THE DESCRIPTIVE PART OF THE SPANISH CATALOGUING RULES ACROSS OF APPLICATION OF ENTITY-RELATIONSHIP MODEL (E-R).

Abstract: The entity-relationship model (E-R) is applied to the descriptive part of the “Spanish Cataloguing Rules” with the objective of to detect its strong and weak points with a view to the upgrade of this code, to adapt to the new normative international that is gestating in these moments. After a brief historical context in the make an appointment the key points in the development of the contemporary cataloguing, the specific objectives are exposed that are sought to get with this study. After explaining the methodology carried out, the main obtained results are pointed out. This section is structured by means of a series of keys questions to those that the cataloguing codes have to make front to adapt to the new means, new publication forms, and new diffusion and access of the information in the digital environment. By way of conclusion, they are picked up a series of recommendations that it should be kept in mind for the development of the new instructions that it take place in a future.

Keywords: Bibliographic description; Entity – Relationship model (E-R); spanish cataloguing rules.

* anarihi@usal.es

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Contextualización

Si realizamos un rápido recorrido por la historia de la catalogación contemporánea, entendiendo por este concepto el periodo que va desde la segunda mitad del S. XIX hasta la actualidad, podemos dividir dicha etapa en dos amplias fases en función de quiénes son los responsables de las diferentes directrices de catalogación.

Así, la primera etapa estaría marcada por la creación de normas en su mayoría fruto de los esfuerzos individuales de eruditos en la materia y podríamos situar su fecha de inicio con la publicación en 1841 por parte de Antonio Panizzi de las “91 reglas para la compilación del catálogo de libros impresos, mapas y materiales musicales”. Posteriormente Jewett publica en el año 1852 *On the construction of catalogs*, consideradas las primeras reglas americanas para asiento de autor. En 1876, Charles Cutter publicaría las *Rules for a dictionary catalog* cuya influencia sobre la creación de las posteriores reglas del ámbito anglosajón hoy en día es incuestionable. A partir de esta fecha se sucede la creación de una serie de normas nacionales entre las que podemos destacar como las más importantes las siguientes:

- “Instrucciones Prusianas” (1899).
- *Règles et usages observés dans les principales bibliothèques de Paris por la redaction et le classement des catalogues d’auteurs et d’anonymes* (1912).
- “Código Vaticano” (1931).
- *Dictionary catalogue code* de Ranganathan (1945).
- “Reglas ALA” y “Reglas para la Catalogación Descriptiva” de la Library of Congress (1949).
- *Cataloguing rules and principles* de Lubetzky (1953). Posteriormente este mismo autor publica en 1958 la primera parte del conocido “Código de reglas de catalogación: entradas bibliográficas y descripción” y dos años más tarde “Código de reglas de catalogación: encabezamientos por autor y título”.

El siguiente periodo se caracteriza por ser una etapa de cooperación que comenzaría con la importante conferencia celebrada en París en el año 1961 bajo el título de “Conferencia Internacional sobre Principios de Catalogación”. En ella, se estudian las líneas y planteamientos generales, y sobre todo, se detectan los problemas que surgen a nivel internacional en la coordinación de los diferentes sistemas de catalogación bibliográfica. Las conclusiones que de aquí se derivan, más conocidas con el nombre de “Principios de París” suponen el primer intento unificador dirigido a conseguir un acuerdo en temas descriptivos, con un objetivo expreso, la creación de un sistema de intercambio y control de información a nivel mundial.

Fruto de este encuentro será la realización en 1969 de la “Reunión Internacional de Expertos en Catalogación” que tiene lugar en Copenhague y cuyo objetivo primordial sería el de profundizar en el establecimiento de un modelo de descripción bibliográfica aceptado como marco a nivel mundial. Es aquí donde por primera vez se tienen en cuenta las tecnologías de la comunicación como soporte de intercambio y cooperación en el campo de la información. El resultado de tal reunión se reflejó en el diseño de una norma que desde su presentación en 1971 se ha convertido en un instrumento hasta ahora irrefu-

table, las ISBD: *Internacional Standard Bibliographic Description*. Tras la publicación de las primeras ISBD para Monografías en 1974 se sucederá la aparición de toda una serie de normas dedicadas a los distintos tipos de materiales. Después de este periodo normativo, en 1990 se celebra en Estocolmo el “Seminario sobre el Registro Bibliográfico” y cuyos objetivos eran los que se citan a continuación:

- Reducir los costes de la catalogación.
- Conocer las necesidades de los usuarios.
- Nivel de registro básico.
- Acuerdo sobre los objetivos del RB y cómo éste satisface las necesidades del usuario.

Al final del seminario no existía consenso y un año después en Moscú tiene lugar la “Creación del Grupo de Estudio de los Requisitos Funcionales de los Registros Bibliográficos”. Después de toda una serie de estudios y borradores, el informe final elaborado por dicho grupo fue aprobado por el Comité Permanente de la Sección de Catalogación de la IFLA en Septiembre de 1997¹. Según citan sus creadores tal informe presenta el siguiente objetivo:

El propósito de este estudio es precisar en términos claramente definidos las funciones que realizan los registros bibliográficos respecto a los diferentes medios, las diferentes aplicaciones y las diferentes necesidades de los usuarios. El estudio tiene que cubrir toda la variedad de funciones del RB en un sentido amplio, p.e., un registro que no sólo abarque elementos descriptivos, sino también puntos de acceso (nombre, título, materia, etc.), otros elementos de “organización” (clasificación, etc.) y anotaciones (FRBR, 1998, p. 2).

De tal manera que lo que a simple vista parecía un estudio teórico se ha convertido en todo un referente para la catalogación moderna del siglo XXI, y sin dejar de ser un modelo conceptual ha servido de base para el desarrollo del futuro “Código Internacional de Catalogación” que tiene prevista su aparición en el año 2008, y sobre él también se han asentado distintas aplicaciones e implementaciones bibliográficas que van desde la realización de normativas específicas a los distintos tipos de materiales hasta la creación de catálogos siguiendo sus directrices.

En España, en el periodo comprendido entre 1716 y 1819 tiene lugar la creación de las primeras normativas de la Real Biblioteca de Madrid bajo el nombre de “Reglas que se han de observar para hacer las cédulas para un índice general”, que tenían como complemento de las mismas la “Instrucción para los que han de hacer las cédulas”, que fueron inéditas durante bastante tiempo y cuyo responsable fue Pedro García García.

En 1882 aparece la “Instrucción para formar los índices impresos de las Bibliotecas administradas por el Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios. Índice de autores y de títulos”. Veinte años después la Junta de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos desarrollan las “Instrucciones para la redacción de los catálogos en las Bibliotecas Públicas del Estado” consideradas como el primer código de catalogación español inspirado en las reglas prusianas.

¹ El libro fue publicado en 1998 por K. G. Saur pero esta disponible en Internet en: <<http://www.ifla.org/VII/s13/frbr/frbr.pdf>>.

En 1964 tendrá lugar la tercera edición reformada de las reglas españolas que suponen un gran avance respecto a las de 1941. En ella se aplican ya algunos de los principios aprobados en París.

El formato IBERMARC surge en 1976. Dicho formato es una adaptación del MARC a las peculiaridades y normativa catalográfica española.

Así, se llega a 1985 cuando la Dirección General del Libro y Bibliotecas publica las “Reglas de catalogación. I: monografías y publicaciones seriadas”. Se ajustan a las ISBD por un lado, y se inspiran en las Reglas Angloamericanas por otro. Este documento permite la inserción de nuestro país en el marco internacional. En el año 1988 la misma institución publica la segunda parte de esta obra destinada a los materiales especiales.

Diez años más tarde de la primera aparición de esta obra tiene lugar la publicación de una edición refundida y revisada denominada “Reglas de catalogación”. La última edición de esta publicación data de 1999.

1.2 Objetivos

El objetivo principal de este estudio es desarrollar un esquema formalizado que refleje la estructura lógica interna de la primera parte² de las “Reglas de catalogación españolas”, dedicada a la Descripción Bibliográfica.

Se pretende que este esquema sirva como un instrumento que ayude a reexaminar los principios en los que subyace el código y que sirva de base para el desarrollo de las nuevas instrucciones que se produzcan en un futuro.

La presentación del modelo analítico está diseñada específicamente para:

- Ayudar a clarificar los conceptos que están integrados en el diseño lógico del código;
- poner de manifiesto las anomalías dentro de las reglas y las inconsistencias en la aplicación de los principios básicos;
- proveer un esquema de referencia claramente definido que se use para determinar como desarrollar y extender el código para reflejar los nuevos medios como soportes de información, las nuevas formas de publicación, y los nuevos modos de difusión y acceso.

2. METODOLOGÍA

La metodología utilizada en este estudio se deriva de las usadas en los sistemas de desarrollo de proyectos para crear modelos de entidad-relación o modelos orientados al objeto. Como instrumentos analíticos, los modelos de entidad-relación y los orientados a objetos se usan como base para la identificación de entidades o de objetos claves sobre los que una organización necesita almacenar los datos y, para la clarificación de los principios operativos de los datos relacionados que se aplican dentro de la organización principal para diseñar el formato de presentación de los datos en aquellas las bases que soportan las actividades de gestión de la organización.

² A efectos prácticos, ya que no aparece así especificado en el código, dividimos las *Reglas de Catalogación* en dos partes: la primera parte, comprende la Descripción Bibliográfica y abarca desde el capítulo uno hasta el trece; la segunda parte, dedicada a la elección y forma de los puntos de acceso, consta de los capítulos restantes.

La técnica de los modelos, según se aplica en este estudio, se centra en el proceso de catalogación como la actividad que se analiza, y en el código propiamente dicho, como el conjunto de principios operativos que gobiernan esa actividad. El modelo no está diseñado para reflejar en abstracto el universo de información o el universo de información registrada. Está diseñado para representar en términos específicos como ese universo se refleja en la lógica del código de catalogación *per se*.

Nuestro estudio trata de realizar un análisis detallado de los elementos de datos de la Primera Parte de las *Reglas de Catalogación*. Cada elemento de datos en el registro descriptivo se ha clasificado, tanto en un atributo de una entidad particular u objeto, como en una relación entre entidades u objetos particulares. Puesto que se pretende que sirva como un esquema que ponga de manifiesto la estructura *interna* del código, el modelo refleja únicamente lo que aparece explícito en las reglas según se presentan actualmente en el código, y solamente lo que queda reflejado en el registro como consecuencia de la aplicación de esas reglas. Sin embargo, no han sido reflejados en el modelo otras entidades u objetos, otros atributos y otras relaciones que puedan inferirse desde un análisis del fenómeno *externo* al propio código.

2.1 Terminología / Definiciones

Siempre que ha sido posible, los términos usados en el modelo para identificar las entidades u objetos, sus atributos y sus relaciones se han derivado directamente del propio código.

Las definiciones de los términos usados para identificar las entidades, etc., también se han derivado tanto del glosario como de las palabras de las propias reglas. Cuando no ha sido posible extraer las definiciones del propio código, se han empleado las siguientes fuentes externas: el *Glosario ALA de bibliotecología y ciencias de la información*, la obra de la IFLA *Functional requirements for bibliographic records*, y el trabajo *The logical structure of de Anglo-American Cataloguing Rules*. En otros casos, se han desarrollado definiciones específicas para los objetivos del modelo.

Las especificaciones de lo que se incluye o lo que se excluye dentro del ámbito de una entidad, atributo o relación particular, se han derivado, siempre que haya sido posible, directamente de las propias instrucciones.

2.2 Entidades / Relaciones

Las entidades u objetos definidos en el modelo representan los agentes, procesos, objetos, y conceptos claves entorno a los cuales el código actúa u opera; ellos son en efecto los puntos de referencia o coordenadas principales para organizar la lógica del código.

De modo similar, las relaciones definidas en el modelo representan las asociaciones claves entre las entidades u objetos reflejados en el código; ellos, por lo tanto, son las conexiones lógicas entre las entidades u objetos claves.

2.3 Atributos / Elementos de datos

Los atributos asociados con cada entidad u objeto en el modelo han sido definidos en un nivel lógico, es decir, como características de la entidad u objeto, tal y como ellos deberían definirse en relación con la propia entidad u objeto, no como elementos de datos específicos en relación con el registro bibliográfico. Por ejemplo, "título", se define como

un atributo de la entidad u objeto “documento” de tal modo que abarca todos los nombres por los que el documento puede ser identificado.

Cada atributo lógico se enlaza a su vez a elementos de datos específicos que entran dentro de su ámbito de definición (p. e., “título” como un atributo lógico se enlaza a los elementos de datos, “título propiamente dicho”, “título paralelo”, “variante del título”, “título romanizado”, y “título clave”). En algunos casos, sin embargo, el atributo lógico se enlaza solamente a un elemento de datos.

Si las reglas permiten el registro de un elemento de datos en más de un área de la descripción, la referencia a las reglas para ese elemento de datos indicará aquellas distinciones. Por ejemplo, las referencias bajo el elemento de datos “título paralelo” a las reglas que pertenecen a ese elemento, distinguen entre aquellas que dan instrucciones para “registrar” un título paralelo en el área de título y mención de responsabilidad y aquellas que dan instrucciones para “anotar” un título paralelo en el área de notas. En tales casos, el elemento de datos se trata como un elemento de datos único sin tener en cuenta su lugar dentro del registro.

2.4 Fuentes de información

En este apartado se especifican las fuentes de información en las que se contemplan el elemento de datos definido.

2.5 Reglas generales / Reglas específicas

Los elementos de datos asociados con cada atributo lógico son enlazados a las reglas del código que pertenecen a ese elemento de datos.

Las reglas relativas a cada elemento de datos se identifican bajo dos categorías: reglas generales que se aplican a todas las clases de materiales y tipos de publicación; y las reglas específicas que se aplican solamente a las clases específicas de materiales y tipos de publicación. A su vez, hemos anotado, en el análisis detallado que se provee para cada elemento de datos, las anomalías aparentes que hemos encontrado en las reglas.

3. RESULTADOS

Como decíamos anteriormente, el modelo producido en este estudio proporciona un esquema de referencia claramente definido para reexaminar los principios y supuestos sobre los que descansa la estructura interna del código y para explorar las opciones que sirvan para modificar su estructura lógica. Tras la aplicación de dicho modelo obtuvimos como resultado la definición de 27 entidades, 123 atributos y 145 elementos de datos. Por otro lado, identificamos 23 relaciones que contaban con 30 elementos.

Ante la imposibilidad de reproducir todo el modelo completo debido principalmente a su volumen³, hemos optado por resaltar un número de conclusiones claves relativas a la estructura del código y a su futuro desarrollo con referencia específica a la estructura lógica extraída del modelo. Los resultados señalados se centran principalmente, pero no exclusivamente, en las implicaciones de ampliación del código para adaptarse a los nue-

³ El desarrollo completo y todos los resultados obtenidos tras la aplicación del modelo entidad-relación a las “Reglas de catalogación españolas” forman parte de la tesis doctoral defendida en el año 2002 en la Universidad de Salamanca. Dicha tesis se encuentra publicada en formato digital y su referencia es la que se cita a continuación en el apartado de la bibliografía.

vos medios, nuevas formas de publicación y nuevos modos de difusión de la información en el entorno digital.

1. ¿El concepto de clase de material, tal y como actualmente se refleja en el código, sirve como una base viable para una ampliación en la estructura que se acomode a las nuevas formas de los materiales digitales?

El modo de proceder para aplicar las reglas de la primera parte del código enlaza el subconjunto de reglas que debe aplicarse en la descripción de cualquier ítem con la clase de material a la cual ese ítem pertenece. La forma del soporte físico determina la clase de material a la cual el ítem pertenece. Sin embargo, un análisis detallado de cómo se define cada clase de material, indica que mientras la forma del soporte físico es en muchos casos el principal criterio para determinar la clase general a la cual un ítem pertenece, existen, en realidad, otros criterios en juego al definir el ámbito de aquellas clases.

La matriz representada en la Tabla 1, muestra que la forma del soporte físico realmente sirve como criterio de definición únicamente en cinco de las clases generales: registros sonoros, películas, videograbaciones, archivos de ordenador, y microformas. Cada una de estas clases comprende un conjunto definido de soportes físicos (p. e., casetes sonoros, discos sonoros, etc.; películas y videocasete, videodiscos, etc.) que son exclusivos a esa clase y son en realidad la base para la definición de la misma.

Por el contrario, las clases definidas como materiales cartográficos, materiales gráficos, y gráficos proyectables, cada una de ellas, se centra en un grupo de materiales que deriva su definición no desde la forma del soporte físico, sino principalmente desde el contenido intelectual o artístico del ítem. De hecho existe un solapamiento entre los soportes que entran dentro de estas tres clases (p. e., diapositivas, transparencias, fotografías, etc., son comunes tanto a los materiales cartográficos como a los materiales gráficos proyectables). El criterio de definición para cada una de estas clases es realmente el tipo de contenido comprendido en el ítem, no la forma del soporte físico.

La música impresa, como una clase general de material, se define con referencia a la forma intelectual en la cual se expresa el contenido del ítem; la clase se restringe a los materiales cuyo contenido se expresa en la forma de notación musical. El tipo de contenido comprendido en el ítem no es el criterio de definición. A diferencia de los materiales cartográficos, materiales gráficos, y los gráficos proyectables, la música como una clase no comprende todos los materiales que contienen un tipo particular de contenido. En este caso se incluye el contenido musical expresado en la forma de notación musical, pero no se incluye el contenido musical expresado en la forma de registro sonoro.

CLASE DE MATERIAL	FORMA DEL CONTENIDO							FORMA DE EXPRESIÓN			FORMA DEL SOPORTE FÍSICO												
	Literario	Cartográfico	Musical	Cinematográfico	Gráfico	Artefacto/objeto	Datos	Programa de ordenador Alfanumérico	Notación Musical	Sonido	Imagen Fija	Imagen en movimiento	Tridimensional	Libro/Folleto	Hoja	Globo	Maqueta	Cartucho sonoro	Casete sonoro	Disco sonoro	Carrete de cinta	Banda sonora	
Libros, folletos, hojas sueltas	■	×	×		■			■		■			■	■									
Manuscritos	■	■	■					■	■	■			■	■									
Materiales cartográficos		■								■		■	■	■		■							
Materiales gráficos		×		×	■	×				■				■									
Materiales gráficos proyectables						■						■											
Música impresa			■					■	×				■	■									
Grabaciones sonoras	■	■	■						■									■	■	■	■	■	■
Microformas	■	■	■		■			■	■	■													
Películas y videgrabaciones				■	■						■	■											
Archivos de ordenador						■	■	■															

■ INCLUSIONES × EXCLUSIONES

Tabla 1. Ámbito definido para las clases de material.

CLASE DE MATERIAL	FORMA DEL SOPORTE FÍSICO																				
	Rollo	Cartucho de video	Casete de video	Videodisco	Carrete de video	Cartucho de filmina	Carrete de filmina	Transparencia	Foto/Negativo	Mapa Gráfico	Cartulina	Cartucho de ordenador	Casete de ordenador	Disco de ordenador	Carrete de ordenador	Platina	Juego, objeto	Ficha de ventanilla	Microficha	Microfilm	Micropaquete
Libros, folletos, hojas sueltas																		×	×	×	×
Manuscritos																		×	×	×	×
Materiales cartográficos						■	■	■	■	■	■										
Materiales gráficos										■	■							×	×	×	×
M. gráficos proyectables						■	■	■	■							■	■				
Música impresa																		×	×	×	×
Grabaciones sonoras	■																				
Microformas																		■	■	■	■
Películas y videgrabaciones		■	■	■	■																
Archivos de ordenador												■	■	■	■						

■ INCLUSIONES × EXCLUSIONES

Tabla 1. Ámbito definido para las clases de material (cont.).

Este análisis sirve para señalar que ese concepto de *Clase de material* que provee la estructura fundamental de la Primera Parte de las reglas es mucho más complejo de lo que puede parecer en la superficie, y al contrario de lo que puede inferirse desde el propio código, determinar la clase de material a la que un ítem pertenece no es sinónimo de determinar la forma del soporte físico. De hecho, la clase a la que un ítem particular pertenece puede determinarse en base a los atributos que se asocian con su contenido intelectual o artístico o con la forma intelectual particular en la cual el contenido se expresa, a diferencia de los atributos que se asocian con el soporte físico *per se*.

2. ¿La forma física inherente en el concepto de DOCUMENTO restringe el desarrollo lógico del código para adaptarse a la catalogación de los recursos electrónicos?

El término “documento”, aunque no se define en el glosario de las reglas, es el núcleo de la lógica interna del código puesto que es el término clave en la definición de “ítem”.

El código asume implícitamente que un documento tiene una dimensión física. El ámbito de cada capítulo en la Primera Parte se define ampliamente con referencia a la forma física de los materiales cubiertos. Los elementos de datos en el área de descripción física del registro se tratan según se aplican a todos los ítems dentro de una clase de material dada. Además, los conceptos claves de la Primera Parte tales como “documento en varias unidades”, “publicaciones seriadas” y “serie” se definen todos ellos en relación a las partes separables físicamente de un documento.

La cuestión que debe tratarse, por lo tanto, es si el concepto en el que descansa la entidad definida como DOCUMENTO puede extenderse para comprender entidades tales como los recursos electrónicos de la red que efectivamente no tienen una dimensión física.

Estrechamente unida a la cuestión de la forma física de un documento está la cuestión de las “barreras” para un documento electrónico, ya que, si el documento no se define en términos físicos, ¿cómo se determinan sus “barreras”?

3. ¿Es la división del universo de objetos descrito en dos categorías –publicado y no publicado– adecuada para adaptar la descripción de los objetos digitales difundidos en línea?

En toda la Primera Parte del código existen reglas identificadas que son aplicadas específicamente a los materiales “no publicados”. Se sobreentiende que las reglas que no son designadas de este modo se aplican a los materiales “publicados”, y si no se formulan de otro modo, se asume que se atribuyen también a los materiales “no publicados”. Implícitamente en el concepto de “publicación”, según se refleja en el código, está la noción de distribución al público de copias de un documento o de una parte de un documento.

La cuestión que debe tratarse, por lo tanto, es si los conceptos en los que descansa las entidades definidas como *Distribución* y *Copia* pueden extenderse para comprender la difusión en línea o en red de los objetos digitales, a fin de incluir tal difusión hipotéticamente como una forma de “publicación”, o si, según la legislación de copyright, la comunicación efectuada a través de la transmisión electrónica necesita ser tratada como otra cosa distinta de la “publicación”.

Las distinciones operativas hechas en el código entre documentos “publicados” y “no publicados” están implícitamente afirmadas en la noción de distribución pública de las copias físicas de un documento. La modificación del criterio de “publicación” para incluir modos de difusión que no comprenden la fabricación de copias físicas de un documento requeriría el desarrollo de criterios alternativos para distinguir entre documentos “publicados” y “no publicados”, donde no se aplica tal fabricación. ¿Cómo podrían ser formulados tales criterios alternativos?

La cuestión más importante es, por lo tanto, como describir el documento como tal y como distinguir entre las características que presumiblemente se aplican a todas las “copias” de un documento y aquellas que se aplican solamente a la “copia en mano”.

4. ¿Puede la noción de “serie” según se refleja en el código extenderse para adaptarse a las formas electrónicas de “publicación” o difusión de los documentos “que se pretenden que sean continuados de modo indefinido”?

En la definición del glosario existen tres criterios para definir una “serie”: la publicación debe ser publicada en sucesivas partes; las partes deben llevar designaciones numéricas o cronológicas; y debe pretenderse que la publicación continúe de modo indefinido.

Las distinciones hechas en el código entre publicaciones monográficas y publicaciones seriadas –aunque en parte basadas en la diferencia de la intención con respecto a la continuación finalizada o indefinida de la publicación– se basan también en los modos convencionales de “continuar” una publicación por medio de la publicación de sucesivas partes físicas, sin tener en cuenta si las partes se pretenden como partes de una publicación multiparte finita o como partes de un conjunto que no tiene un final predeterminado.

El uso de la tecnología digital tanto en la creación como en la difusión de documentos introduce otras opciones de “continuar” las publicaciones que no suponen la publicación de sucesivas partes físicas y como tal demanda un replanteamiento del paradigma convencional. La cuestión que debe plantearse es si será efectivo el ajuste a la actual categorización binaria de publicación tipo, si se necesita una nueva categorización “multi-tipo”, o si la categorización de tipo de publicación debería ser “de-construida” y remplazada por una aproximación más flexible a la organización de las reglas que tratan acerca de las características de “continuar” las publicaciones.

5. ¿Cuáles son las implicaciones de aplicar la lógica del código a los documentos en los que el contenido intelectual o artístico no esta “fijado” de modo permanente dentro de un objeto físico?

En los medios convencionales el contenido intelectual o artístico es permanentemente fijado dentro de un objeto físico, y el contenido es, para todos los objetivos y propósitos, considerado inmutable. Las reglas en la Primera Parte del código implícitamente toman esa relación como algo dado.

Para asegurar la uniformidad de la descripción las reglas, en su mayor parte, simplemente se centran en la selección de las fuentes de información, basándose en los criterios que determinan la preferencia cuando la información que pertenece a un elemento de datos dado puede aparecer en más de una forma dentro de la fuente de información específica; y en detallar las convenciones que se siguen en la transcripción o registro de un particular elemento de datos. De modo implícito en las reglas está la suposición de que tanto la fuente desde la que los datos se derivan como la forma en las que la información se representa en esa fuente será la misma desde una copia de un documento a otra. De hecho, se hace la presuposición de que, en general, cualquier diferencia detectada en los elementos formalizados de las descripciones para dos ítems es una señal de que los ítems representan documentos diferentes.

Existe el potencial, por lo tanto, para cambiar no solamente la forma física del objeto digital sino también su contenido intelectual y artístico cada vez que el objeto digital se visualice.

En algunos casos los problemas planteados por los objetos digitales son análogos a aquellos asociados con los materiales convencionales cuya forma y/o contenido está sujeto al cambio con el paso del tiempo (p. e., las publicaciones seriadas, las actualizaciones en hojas sueltas, y publicaciones multiparte publicadas en intervalos). La Tabla 2 provee

una estructura sinóptica de las reglas de la Primera Parte que se diseñan para reflejar el cambio en los atributos del ítem descrito.

	UNA UNIDAD FÍSICA	MÁS DE UNA UNIDAD FÍSICA	SERIES NUMERADAS	SERIES NUMERADAS <i>NO</i>
Más de una fuente principal de información	1.0.8 A: Contempla varios casos dependiendo si: - Hay varias obras con o sin FI común a todas ellas. - Hay varias FI con fechas diferentes. - Hay varias FI en diferentes lenguas y/o escrituras	1.0.8 B: La FPI se tomará por este orden: - Primera unidad física o parte. - Primera unidad física o parte disponible. - La unidad física o parte que contenga mayor información	12.0.1 A: Se usará la FPI del primer volumen o fascículo. Si falta el primer volumen o fascículo, usar la FI de la primera publicación disponible	[No especificada]
Cambio en el título propiamente dicho	14.1.3: Se tomará el título de la edición que se describe	14.1.3: Usar el título propio de la primera parte Excepción: si se repite un título distinto con mayor frecuencia en partes posteriores, se usará éste	14.6.10 A: se redactará un nuevo asiento bajo el nuevo título	[No especificada]
Cambios de responsabilidad	14.2.2 B: Se seguirán las instrucciones de las según los distintos casos: obras reformadas, compendios, texto acompañado de comentario o material biográfico o crítico, etc.	14.2.2 B c: Entrada bajo el nombre de quien inició la obra. Excepción: si una persona o entidad corporativa es responsable de un mayor número de volúmenes, éste será quien encabece el asiento	14.6.10 A: Se hará una nueva entrada si el encabezamiento de la entidad corporativa bajo el cual la publicación seriada se encabeza cambia, o si la persona o entidad bajo la cual la publicación seriada se encabeza ya no es responsable	[No especificada]
Cambios en el lugar de publicación, distribución, etc.	[No especificada]	[No especificada]	[No especificada]	[No especificada]
Cambio en el nombre del editor, distribuidor, etc.	[No especificada]	[No especificada]	[No especificada]	[No especificada]

	UNA UNIDAD FÍSICA	MÁS DE UNA UNIDAD FÍSICA	SERIES NUMERADAS	SERIES NUMERADAS NO
Cambio en la fecha de publicación, distribución, etc.	[No especificada]	1.4.6 G: Se dará la primera y última de las fechas separada por un guión, o la primera fecha solamente seguida por un guión si no se han recibido todas las unidades físicas	12.4.6 A-B: Si se describe una publicación seriada completa, se dará la fecha del primer y último fascículo. Si la publicación está en curso, se dará la fecha del primero seguida de un guión y cuatro espacios.	[No especificada]
Cambios en la extensión de la publicación	[No especificada]	1.5.3 C: Cuando el documento conste de dos o más unidades físicas, se añadirá entre paréntesis la extensión de cada una de ellas	12.5.3: Se precede la designación del material específico por tres espacios cuando se describe una publicación seriada que todavía no esta completa	[No especificada]
Cambios en la dimensión	[No especificada]	2.5.5 D: Cuando los volúmenes presenten diferentes tamaños, se expresarán todos ellos siguiendo la secuencia de los volúmenes	[No especificada, remite a la R. 1.5.5]	[No especificada]
Adición del material anejo o suplementario	[No especificada]	1.5.6 D, 1.9.2: Registrar el material anejo, en una nota, o usar la descripción en varios niveles	[No especificada, remite a la R. 1.5.6]	[No especificada]

Tabla 2. Reglas que reflejan el cambio en los atributos del ítem descrito.

En los términos de la lógica interna del código, el problema no es uno que requiera la definición de atributos adicionales, sino más bien uno que requiera tener en cuenta la posibilidad de que un ejemplo dado de una entidad o tipo de objeto puede tener un atributo que este sujeto a cambiar con el paso del tiempo. El problema entonces es determinar cómo los múltiples valores para ese atributo puede reflejarse en los datos, y si es necesario o no reconocer un nuevo caso de entidad u objeto cada vez que cambie el valor para ese atributo.

CONCLUSIONES

Una vez expuestos los principales resultados obtenidos tras la aplicación del modelo E-R, como conclusiones, para cada una de las preguntas anteriormente realizadas, indicaremos una serie de recomendaciones que serían deseables que se tuvieran en cuenta a la

hora de desarrollar unas nuevas reglas de catalogación españolas. Sin embargo, como conclusión principal diremos que el modelo entidad-relación expuesto nos puede servir de gran utilidad para la evaluación y reestructuración del código español en vista a su actualización y adaptación a la nueva normativa internacional que se está produciendo como consecuencia de los importantes cambios que se han originado y siguen desencadenándose en el universo catalográfico.

1ª Recomendación:

Tener en cuenta el modelo desarrollado en este estudio para evaluar las opciones de reestructuración de la Primera Parte del código, ya que de esta manera se facilita la integración de reglas para las nuevas formas de expresión y los nuevos medios. Una opción a tener en cuenta sería usar las áreas de la descripción de las ISBD (G) como el principal elemento de organización para la estructura global de esta Primera Parte.

2ª Recomendación:

El modelo entidad-relación también se puede usar como base para examinar la posibilidad de modificar la estructura lógica del código para adaptarse a los documentos que se definen en términos no físicos. La consulta debería acometerse con expertos en el área de la arquitectura del documento electrónico.

3ª Recomendación:

Usar el modelo explicado en este estudio como un esquema de referencia, para examinar los problemas presentados con respecto a la noción de “publicación” en un contexto de red mediante la consulta con expertos en el área de los documentos electrónicos.

4ª Recomendación:

Realizar un examen del concepto de “serie” usando el esquema de referencia expuesto en el modelo desarrollado en este estudio, como un instrumento que ayude en el análisis de las publicaciones.

5ª Recomendación:

Revisar las convenciones y reglas que reflejan el cambio en los atributos del ítem descrito, según están actualmente establecidos, para determinar su aplicabilidad a los cambios en los atributos de los objetos digitales y extenderlos según sea necesario para adaptarse a una serie más amplia de variables.

BIBLIOGRAFÍA

- CHEN, P. “The entity-relationship model: toward a unified view of data”. *ACM transactions on database systems*, 1976, vol. 1, nº 1, p. 9-36.
- CONFERENCIA INTERNACIONAL SOBRE PRINCIPIOS DE CATALOGACIÓN (1961. París, Francia). 1981. *International Conference on Cataloguing Principles: Paris 9 th-18 Th October, 1961*. Edited by A. H. Chaplin and Dorothy Anderson. London: IFLA International Office for UBC, 1981.
- DELSEY, T. *The logical structure of the Anglo-American cataloguing rules. Part I* [en línea]. Drafted for the Joint Steering Committee for revision of AACR. Ottawa: Na-

- tional Library of Canada, 1999. <<http://www.nlc-bnc.ca/jsc/aacr2.pdf>>. [Consultado: 31 diciembre 2006].
- ESTIVILL, A. "IFLA Study on the Functional Requirements of Bibliographic Records: comments on the study". *International Cataloguing and Bibliographic Control*. 1995, Jul. / Sept., vol. 24, n° 3, p. 44-45.
- FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE ASOCIACIONES DE BIBLIOTECARIOS Y BIBLIOTECAS. *Staments of principles adopted at the International Conference on Cataloguing Principles, October, 1961*. Annotated ed. London: IFLA Committee on Cataloguing, 1971.
- FRÍAS MONTOYA, J. A. y RÍOS HILARIO, A. B. "Tendencias actuales en las catalogación: hacia la funcionalidad de los registros bibliográficos". En: MAGÁN WALSH, J. A., (ed.) *Temas de biblioteconomía universitaria general*. Madrid: Editorial Complutense, 2002.
- GARCÍA ARILLA, M^a R. *Teoría e historia de la catalogación de documentos*. Madrid: Síntesis, 1996.
- MAGÁN WALLS, J. A. "La descripción bibliográfica hoy: sugerencias para el aprovechamiento de las posibilidades de las nuevas tecnologías". En: *Tratado básico de biblioteconomía*. En: MAGÁN WALSH, J. A. (coord.). Madrid: Editorial Complutense, 1995.
- REGLAS de catalogación*. Ed. nuevamente rev. Madrid: Ministerio de Educación y Cultura, Centro de Publicaciones: Boletín Oficial del Estado, 1999.
- REQUISITOS funcionales de los registros bibliográficos: informe final*. Grupo de Estudio de la IFLA sobre los Requisitos Funcionales de los Registros. Madrid: Ministerio de Cultura, Secretaría General Técnica, 2004.
- REUNIÓN IFLA DE EXPERTOS SOBRE UN CÓDIGO INTERNACIONAL DE CATALOGACIÓN (1^a. 2003. Frankfurt). Principios de catalogación de IFLA: pasos hacia un código internacional de catalogación: informe de la 1^a Reunión IFLA de Expertos sobre un Código Internacional de Catalogación, Frankfurt, 2003. Madrid: Ministerio de Cultura, Secretaría General Técnica, 2005.
- RÍOS HILARIO, A. B. Estructura conceptual del registro bibliográfico: análisis de la funcionalidad de las "Reglas de catalogación españolas" y el formato "IBERMARC" bibliográfico. Salamanca: Universidad de Salamanca, 2003. Colección Vitor; 122.
- RÍOS HILARIO, A. B. *Nuevos horizontes en el análisis de los registros y la normativa bibliográfica*. Gijón: Trea, 2003.
- TILLET, B. "Bibliographic relationship in library catalogues". *International Cataloguing & Bibliographic Control*. 1988, Jan. / Mar., vol. 17, n° 1, p. 3-6.
- TILLET, B. "IFLA Study on the Functional Requirements of Bibliographic Records: theoretical and practical foundations". *International Cataloguing & Bibliographic Control*. 1995, Jul. / Sept., vol. 24, n° 3, p. 43-44.
- TILLET, B. "Current activities in cataloguing code revision". En: *The future of cataloguing: insights from the Lubetzky Symposium: April 18, 1998, University of California, Los Angeles*. Chicago; London: American Library Association, 2000, p. 163-173.